



DECRETO N° 1092

CHIGUAYANTE, 18 AGO. 2009

VISTOS: Estos antecedentes; Notificación N° 1984 de fecha 4 de junio de 2008 a Marcelo Chandía Aguilera Ord. 132/2009 de fecha 18 de marzo de 2009, del Director de Obras Municipales de Chiguayante al señor Ricardo Hepp Kuschel, en respuesta de carta ingresada por providencia 879 de fecha 26 de febrero de 2009; notificación de inspector municipal N° 2099 de fecha 14 de abril de 2009; Informe Técnico según artículos 148 y 150 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones elaborado por el profesional de la Dirección de Obras don Henry Guzmán Lincolao de fecha 25 de marzo de 2009; Registro fotográfico de la edificación en cuestión requerido por la Dirección de Obras Municipales a la inspección municipal; Providencia N° 2954 de fecha 11 de junio de 2009 que otorga autorización para proceder con las medidas legales en conformidad a lo establecido en la L.G.U.C. y su Ordenanza, lo previsto en los Artículos 148, 149 y 150 y demás pertinentes del Decreto con-Fuerza de Ley N°458 de 1974, Ley General de Urbanismo y Construcción, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1. Procédase por don Marcelo Chandía Aguilera a la demolición total de edificación que no ofrece garantías de salubridad, seguridad y amenaza ruina emplazado en el inmueble ubicado en Camino a la Cantera Calle N° 5633, Las Palmas de Villuco, Rol de avalúo N° 4029-11 de esta comuna.
2. Concédase un plazo de 10 días para proceder a la demolición decretada, contados desde su notificación.
3. Establézcase que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.
4. Dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Inspección Municipal cursará las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local de Chiguayante, quien aplicará las multas que la ley establece.
5. Sin perjuicio de lo anterior, dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Municipalidad procederá a la demolición ordenada, mediante la contratación del servicio respectivo, y con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. El costo involucrado deberá ser reintegrado al municipio por parte del infractor, para lo cual se adoptarán las medidas judiciales que sean necesarias.



6. Notifíquese el presente Decreto a don Marcelo Chandía Aguilera a través de un Inspector Municipal, quien deberá remitir el acta de notificación al señor Secretario Municipal dentro del plazo de 48 horas. Si los propietarios no fueren habidos a la notificación del presente decreto se efectuará por medio de avisos que se publicarán 3 veces en el Diario La Crónica de Concepción.

7. Comuníquese al propietario que podrá deducir reposición de la siguiente resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; o efectuar reclamo ante el Juzgado de Letras en lo Civil de conformidad a lo dispuesto en el 154 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



CRISTÓBAL MORENO CHÁVEZ
ALCALDE (S)

TSN/LTS/ERP/MMC/erp

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Obras Municipales
- Sr. Marcelo Chandía Aguilera
- Archivo



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO HORA 16:27
FIRMA: A 18/08/09